

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00301 DE 08 ABR 2022

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corresponde al nominador de esta Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que dentro de la Investigación Disciplinaria N° ID. 004-2020, adelantada bajo el procedimiento verbal en contra del funcionario CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.426.328 de Bogotá, D.C., se tiene lo siguiente:

De folio 206 al 216, obra el fallo de primera instancia de fecha 22 de diciembre de 2021, en el cual el Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, profirió fallo disciplinario sancionatorio en primera instancia en contra del funcionario CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRIGUEZ, en el cual impone la sanción de suspensión de un mes.

Que la anterior decisión del fallador de primera instancia, fue notificada en estrados el día 22 de diciembre de 2021, según consta en la grabación de audio y video de la audiencia, (Fl. 205), decisión frente a la cual fue interpuesto el recurso de apelación dentro de los términos de ley.

Que atendiendo que fue interpuesto el recurso de apelación, el señor Director General del Fondo Rotatorio profirió decisión de segunda instancia, Resolución No. 00151 del 18 de febrero de 2022, (Fl. 233-251), mediante la cual en su parte resolutive confirma la decisión de primera instancia, así:

“ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todos sus apartes, la decisión de responsabilidad disciplinaria de fecha 12 de noviembre de 2021, proferida por el señor Mayor MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ, Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, en contra del señor CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.426.328 de Bogotá, D.C., imponiéndole el correctivo de la SUSPENSIÓN DE UN (01) MES en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo término, por incurrir en una prohibición legal que le exigían no omitir el correcto despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que estaba obligado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

La sanción fue reportada a la Procuraduría General de la Nación según formato SIRI (Fl. 253), enviado mediante correo electrónico a dicha entidad (Fl. 254).

Que la ejecutoria de la decisión, corresponde a la fecha de promulgación del acto administrativo de segunda instancia que confirma la sanción impuesta por el A quo, es decir, el día 18 de febrero de 2022, porque no procede recurso alguno contra dicha decisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en su artículo 119: “Ejecutoria de las decisiones. (...) Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

*aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente”.*

El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** EJECUTAR la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN DE UN (01) MES**, impuesta en el fallo de primera instancia proferido dentro del proceso disciplinario, adelantando por el procedimiento verbal con radicado N° **ID. 004-2020** en contra del funcionario **CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.426.328 de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la sanción, el Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a suspender por el término de un (1) mes al funcionario CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.426.328 de Bogotá, D.C. En el evento que no labore con la Entidad o en el sector público, se debe proceder conforme lo establece la Ley 1952 de 2019, en su artículo 48: **“ARTÍCULO 48.** Clases y límites de las sanciones disciplinarias. El disciplinable está sometido a las siguientes sanciones: (...) **PARÁGRAFO.** En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad”.

 (Subraya fuera de texto).

*El descuento se podrá realizar a través de la nómina en forma proporcional durante los doce (12) meses siguientes a la imposición de la sanción y expedirá constancia en tal sentido, en aplicación al artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso seis (6) del citado artículo respecto de los intereses corrientes por la posible mora en su pago, dejando la notificación correspondiente y constancias administrativas a que haya lugar. El valor en mención será destinado para el Fondo Rotatorio de la Policía, según el inciso segundo de la norma ibídem.*

**ARTÍCULO TERCERO:** De no realizarse el pago, se promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar dicho valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, que preceptúa: *“De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa”.*

**ARTÍCULO CUARTO:** El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, hará la respectiva anotación de la presente sanción en la hoja de vida del funcionario **CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.426.328 de Bogotá, D.C., para lo cual se allegará copia del fallo de primera instancia, así como el acta donde conste su ejecutoria, atendiendo la naturaleza del proceso verbal.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, insertará copia de la presente resolución y su notificación personal, dejando constancia que la sanción se registró en la hoja de vida y en general a todos los trámites que corresponden a la ejecución de la sanción, así mismo, remitirá fotocopia de todo lo actuado al Grupo Control Disciplinario Interno, para que se allegue al expediente disciplinario con radicado N° **ID. 004-2020**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo de ejecución de la sanción disciplinaria no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 ABR 2022

  
Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**  
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

**Proyectó:** Abogado Felipe Antonio Forero Ramírez  
**Revisó:** Capitán IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA  
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno

**Revisó:** Abogado Ricardo Guerrero Gomez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 